



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/392/2019
Folio PNT: 00873219**

Acuerdo COTAIP/670-00873219

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dos horas con treinta y un minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00873219**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 00873219**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **"Solicito las constancias de retenciones de Impuesto sobre la renta al personal dado de baja de Octubre 2018 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración**, mediante oficio **COTAIP/1485/2019** de fecha **08 de mayo de 2019**, recibido en la Dirección de Administración, a las 13:08 horas de la misma fecha, requerimiento que debió atender a más tardar a las 14:00 horas del día 13 de mayo de 2019.-----

En virtud de que éste no fue atendido, mediante oficio **COTAIP/1592/2019 (primer recordatorio)**, se solicitó a la Directora de Administración, entregara la información interés del solicitante, a más tardar a las 14:00 horas del día 16 de mayo de 2019; al no obtener pronunciamiento alguno, a través del oficio **COTAIP/1691/2019 (segundo recordatorio)**, se le solicitó nuevamente a la Directora de Administración, atendiera el requerimiento informativo, para tales efectos se le señalaron las 14:00 horas del día 21 de mayo de 2019, sin que hasta la presente fecha haya sido atendido.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/1794/2019**, se solicitó la intervención del C. Presidente para que instruyera a la Directora de Administración, diarera cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública; en consecuencia, a través del oficio número **PM/1225/2019**, el **C. Presidente Municipal**, instruyó a la Titular de dicha dependencia, para que a más tardar a las **10:00 horas del día 24 de mayo del presente año**, remitiera a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que otorgue debido cumplimiento a la solicitud de acceso a la información.-----

Ante la negativa de la Directora de Administración, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de la materia, a través del oficio **COTAIP/1872/2019 de fecha 27**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

de mayo de 2019, se solicitó la intervención al **Contralor Municipal**, para que exhortara a la Titular de la Dirección de Administración, atendiera la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT: **00873219**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/392/2019**; requerimiento que hasta las 14:00 horas el día 29 de mayo del presente año, no ha fue atendido por la Titular de la Dirección de Administración.-----

Dependencia a quien acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Oficios COTAIP/1485/2019, COTAIP/1592/2019, COTAIP/1691/2019, COTAIP/1794/2019, PM/1225/2019 y COTAIP/1872/2019, los tres primeros oficios en mención constante de una (01) foja escrita por su anverso y reverso cada uno, y los otros tres oficios constantes de una (01) foja útil cada uno**, con los se realizaron los trámites necesarios para la atención de dicha solicitud, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con los cuales se advierte que la Coordinación de Transparencia, realizó todos los trámites necesarios para atender el requerimiento informativo realizado por el interesado.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de**

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

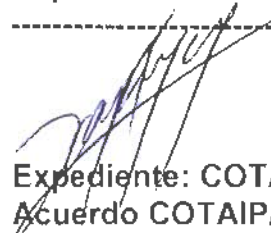
CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----


QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve. ---

-----Cúmplase.


Expediente: COTAIP/392/2019 Folio PNT: 00873219
Acuerdo COTAIP/670-00873219


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



Villahermosa, Tab., a 08 de mayo de 2019
Oficio N°: COTAIP/1485/2019
Folio PNT: 00873219
Expediente N°: COTAIP/392/2019

Asunto: **Se turna Solicitud de Acceso a la Información.**



MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las dos horas con treinta y un minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00873219, en la que se requiere lo siguiente:

“Solicito las constancias de retenciones de Impuesto sobre la renta al personal dado de baja en Octubre del 2018 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (sic).

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, a más tardar a las 14:00 horas del día 13 de mayo del año en curso.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 10 de mayo del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información;** señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 10 de mayo del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de “Clasificación de la Información” ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 13 de mayo de 2019, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración**

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P., 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 11:00 horas del día 09 de mayo de 2019. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. *Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.*

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEPERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro.- Para su Superior Conocimiento.
Archivo y Minutario.



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tab., a 15 de mayo de 2019
Oficio N°: COTAIP/1592/2019
Folio PNT: 00873219
Expediente N°: COTAIP/392/2019
Asunto: Primer Recordatorio

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO
PRESENTE

Por medio del presente, con las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 y 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con relación al oficio número **COTAIP/1485/2019** de fecha 08 de mayo de 2019, me permitió comunicarle que el término señalado por esta Coordinación, para la entrega de la información consistente en: ***"Solicito las constancias de retenciones de Impuesto sobre la renta al personal dado de baja en Octubre del 2018 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (sic), concluyó a las 14:00 horas del día 13 de mayo del presente año.***

Por tal razón y para los efectos de que esta Coordinación de cumplimiento en tiempo y forma, a la solicitud derivada del folio citado al rubro superior derecho, se le requiere nuevamente instruya a quien corresponda, remitir dicha información, a más tardar a las **14:00 horas, del día 16 de mayo del año en curso.** En caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 46 y 52 de las citadas Leyes, respectivamente, los cuales citados a letra dicen:

"Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo."

En el ámbito de sus responsabilidades, en caso de que la información interés del solicitante, sea considera como confidencial, el documento que nos remita, deberá ser en versión pública y omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la citada Ley General de Transparencia y 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

LIC. MARTHA ELENA GEFERINO IZQUIERDO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro.- Para su Superior Conocimiento
L.C.P. David Buco Huerta.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento y efectos que considere pertinentes.
✓ Archivo y Mnutario



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 20 de mayo de 2019
Oficio N°: COTAIP/1691/2019
Folio PNT: 00873219
Expediente N°: COTAIP/392/2019
Asunto: Segundo Recordatorio

11:15 AM
Zoua

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO
PRESENTE

Por medio del presente, con las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 y 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con relación al oficio número **COTAIP/1485/2019** y **COTAIP/1592/2019** de fecha 08 y 15 de mayo de 2019, me permito comunicarle que el término (**primer recordatorio**) señalado por esta Coordinación, para la entrega de la información consistente en: **"Solicito las constancias de retenciones de Impuesto sobre la renta al personal dado de baja en Octubre del 2018 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (sic), concluyó a las 14:00 horas del día 16 de mayo del presente año.**

Por tal razón y para los efectos de que esta Coordinación de cumplimiento en tiempo y forma, a la solicitud derivada del folio citado al rubro superior derecho, se le requiere nuevamente instruya a quien corresponda, remitir dicha información, a más tardar a las **14:00 horas, del día 21 de mayo del año en curso.** En caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 46 y 52 de las citadas Leyes, respectivamente, los cuales citados a letra dicen:

"Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo."

En el ámbito de sus responsabilidades, en caso de que la información interés del solicitante, sea considera como confidencial, el documento que nos remita, deberá ser en versión pública y omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

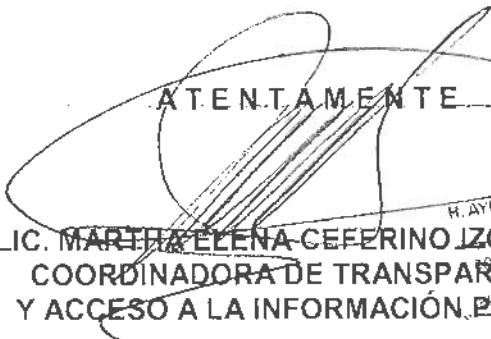



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la citada Ley General de Transparencia y 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CENTRO



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro.- Para su Superior Conocimiento
L.C.P. David Bucio Huerta - Contralor Municipal - Para su conocimiento y efectos que considere pertinentes.
Archivo y Minutario



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO
 AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
 H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
 Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 22 de mayo de 2019
 Oficio número: COTAIP/1794/2019
 Folio PNT: 00873219
 Expediente N°: COTAIP/392/2019
 Asunto: Se solicita Intervención

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO
PRESENTE

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 08 de mayo de 2019, se recibió solicitud de acceso a la información con número de folio **00873219**, a la cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/392/2019**, en la que el interesado requirió: **"Solicito las constancias de retenciones de Impuesto sobre la renta al personal dado de baja en Octubre del 2018 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"** (sic), solicitud que para su atención fue remitida a la Dirección de Administración, mediante oficio **COTAIP/1485/2019**, apercibida que en caso de incumplimiento se procedería en términos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requerimiento que debió atender a más tardar a las 14:00 horas del día 13 de mayo de 2019.

En virtud de que éste no fue atendido, mediante oficio **COTAIP/1592/2019 (primer recordatorio)**, se solicitó a la Directora de Administración, entregara la información interés del solicitante, a más tardar a las 14:00 horas del día 16 de mayo de 2019.

A través del oficio **COTAIP/1691/2019 (segundo recordatorio)**, se le solicitó a la Directora de Administración, atendiera el requerimiento informativo, para tales efectos se le señalaron las 14:00 horas del día 21 de mayo de 2019, sin que hasta la presente fecha haya sido atendido.

Por lo anterior, y ante la negativa de la Directora de Administración para atender la solicitud de información con número de folio **00873219**, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito solicitarle de la manera más atenga, tenga a bien instruir a la Titular de la Dirección de Administración, que a la brevedad posible remita a esta Coordinación, la Información con la cual se otorgue el debido cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública; para mayor abundamiento, adjunto en copia simple de los oficios señalados con antelación.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CENTRO 2013 - 2021
 COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

PRESIDENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., 22 de mayo de 2019

Oficio número: PM/1225/2019

Expediente número: COTAIP/392/2019

Folio PNT: 00873219

Asunto: Instrucción para Atención de Solicitud.

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en atención al oficio **COTAIP/1794/2019**, suscrito por la Licenciada Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le instruyo para que a más tardar a las **10:00 horas del día 24 de mayo del presente año**, remita a dicha Coordinación, la información que otorgue debido cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT: **00873219**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/392/2019**.

Sin otro particular a que referirme, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.c.p. L.C.P. David Buclo Huerta, Contralor Municipal. Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo y Minutario



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 27 de mayo de 2019
Oficio número: COTAIP/1872/2019
Folio PNT: 00873219
Expediente N°: COTAIP/392/2019
Asunto: Se solicita intervención



LG.P. DAVID BUCIO HUERTA
CONTRALOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO
PRESENTE

Con fundamento en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito solicitar a Usted, previo al inicio del correspondiente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, exhortar a la Maestra Blanca Reglina Pedrero Noriega, Directora de Administración, atienda a la brevedad posible la solicitud de acceso a la información pública, que le fue requerida a través de los oficios **COTAIP/1485/2019**, **COTAIP/1592/2019 (primer recordatorio)** y **COTAIP/1691/2019 (segundo recordatorio)** de fechas 08, 15 y 20 de mayo de 2019, respectivamente; apercibida que en caso de incumplimiento se procedería en términos de lo señalado en el citado ordenamiento legal.

En virtud de no obtener respuesta alguna, la suscrita hizo efectivo el apercibimiento referido en el párrafo que antecede, por lo que mediante oficio **COTAIP/1794/2019**, de fecha 22 de mayo de 2019, le solicité al C. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal, instruyera a la Directora de Administración, la entrega de la información solicitada por el particular.

En consecuencia, el C. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal, a través del oficio **PM/1225/2019**, ordenó a la Directora de Administración, atender la solicitud de referencia, a más tardar a las 10:00 horas del día 24 de mayo del presente año, solicitud que hasta la presente fecha no ha sido atendida; cabe resaltar que el término previsto en el artículo 138 de la Ley de la materia, para que el H. Ayuntamiento de Centro, otorgue respuesta a la solicitud, concluye el día 29 de mayo de 2019.

Para mayor abundamiento, adjunto copias simples de los oficios señalados con antelación.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro.- Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.

12:43 p.m.
Toda